





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.	08 DEL 4 DE ENERO DE 2018
CONTRATISTA	ANA BOLENA OROZCO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 55.162.435 de Neiva
ОВЈЕТО	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SG - SST PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL DEL SG-SST Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBA EJECUTAR EMSERCOTA SA ESP.
VALOR	El valor total del contrato será de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	Los pagos de este contrato se harán en mensualidades iguales vencidas contra entrega de un informe de actividades, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra ANA BOLENA OROZCO QUINTERO, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 55.162.435 de Neiva, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA SA ESP., es una Sociedad por Acciones, de carácter oficial de Orden Municipal, que tiene por objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que de conformidad con la normatividad aplicada al SG - SST resulta indispensable contar con un profesional en el área de Seguridad Industrial y salud ocupacional que de continuidad a los procesos y procedimientos de todas las actividades (rutinarias y no rutinarias) adelantadas por el personal de EMSERCOTA SA ESP. c) Que de acuerdo con el funcionamien







ordinario del sistema operativo de EMSERCOTA SA ESP., y teniendo en cuenta que la prestación de los servicios nos obliga a realizar diferentes trabajos en obra, conexión de acometidas, lavada de tanques elevados y subterraneos, reparación de vías por los daños, que se presentan en las redes, conformación de las mismas, recuperación de andenes, canaletas, sardineles, adoquines, reparación de redes, recolección de residuos sólidos, etc, se requiere de un profesional que se encarque de las medidas de intervención para los trabajadores de EMSERCOTA SA ESP y los contratistas vinculados en virtud del Convenio de PGIRS. d) Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SG - SST PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL DEL SG-SST Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBA EJECUTAR EMSERCOTA SA ESP. e) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2018. f) Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, q) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Articulo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, h) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, DISEÑO, ACOMPAÑAMIENTO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SG - SST PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL DEL SG-SST Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBA EJECUTAR EMSERCOTA SA ESP. SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: ESPECIFICAS: 1) Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre éstos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos. 2). Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general. 3). Evaluar con la ayuda de técnicas de medición cualitativas y cuantitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su real peligrosidad. 4). Conceptuar sobre los proyectos de obra, instalaciones industriales y equipos en general, para determinar los riesgos que puedan generarse por su causa. 5). Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos. 6). Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa. 7). Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, cuya manipulación, transporte y almacenamiento generen riesgos laborales. 8). Establecer y ejecutar las modificaciones en los procesos u operaciones sustitución de materias primas peligrosas, encerramiento o aislamiento de procesos, operaciones y otras medidas, con el objeto de controlar en la fuente de origen y/o en el medio los agentes de riesgo. 9). Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramien



į





instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas. 10). Diseñar y poner en práctica los medios de protección efectiva, necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y puntos de operación de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo. 11). Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio. 12). Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo. 13). Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición. 14). Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias. 15). Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores. 16). Elaborar, mantener actualizadas y analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo, las cuales estarán a disposición de las autoridades competentes. 17). Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 18). Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas: a. Rama preventiva: Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa. b. Rama pasiva o estructural: Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores. c. Rama activa o control de las emergencias: Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control. 19). Estudiar y controlar la recolección, tratamiento y disposición de residuos y desechos, aplicando y cumpliendo con las medidas de saneamiento básico ambiental. 20). Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, encaminados a la prevención de accidentes y conocimientos de los riesgos en el trabajo. 21). Asesorar y colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa. 22). Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 23). Elaborar y presentar a las directivas de la empresa para su aprobación el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y ejecutar el plan aprobado. 24). Realizar Plan De Trabajo Anual y Mensual pormenorizado de las medidas a intervenir de acuerdo a la evaluación realizada por parte de la ARL POSITIVA AL SG-SST al año 2017, de criterio igual o menor a 5, evaluación que hace parte integral de este estudio de oportunidad y conveniencia. 25). Ejecutar el plan de trabajo en los tiempos y actividades establecidos. 26). Realizar la medición y seguimiento de los indicadores para el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 27). Actualizar la matriz de riesgos de acuerdo con las observaciones y necesidades de cada actividad de cada proceso y cada vez que exista un accidente grave o mortal. 28). Documentar los procedimientos de los procesos misionales: gestión de tratamiento, potabilización y distribución de agua potable, gestión de residuos sólidos. 29). Realizar las inspecciones en el lugar de trabajo de un acuerdo a un cronograma diseñado y debidamen







aprobado por la Gerencia y el Área Administrativa. 30). Informar oportunamente al jefe directo, al área de talento humano y a la gerencia las situaciones negativas o anomalías presentadas durante las inspecciones. 31) Identificar peligros en los sitios en que se desarrollen trabajos de alto riesgo. 32). Implementar y acompañarlos procesos del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 33). Atender los requerimientos de la ARL y los demás requerimientos que se le solicite por parte de la Empresa inherentes a su cargo. 34). Asesorar a la empresa en la estructuración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 35). Brindar asesoría y acompañamiento en la revisión de la información de los procesos, procedimientos, formatos y cualquier otro documento requerido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 36). Apoyar y asesorar la elaboración de la matriz de identificación de peligro, valoración de riesgos y determinación de control - IPEVAR para identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles en las sedes de la Empresa. 37). Asesorar y acompañar a la empresa en la elaboración del cronograma de inspecciones para su implementación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 38). Asesorar a la Empresa en el cumplimiento de los requisitos normativos y reglamentarios en SST. 39). Brindar asesoría y acompañamiento a la Empresa en la planeación de acciones encaminadas a la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales generando ambientes de trabajos seguros y saludables. 40). Brindar asesoría y acompañamiento a la empresa en la elaboración del cronograma de actividades del SG-SST, teniendo en cuenta los requerimientos y exigencias del Ministerio del Trabajo, el marco normativo (Decreto 1443 de 2014 y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015). 41). Realizar acompañamiento a la empresa en la planeación de acciones encaminadas a evitar y controlar las emergencias. 42). Asesorar y acompañar a la empresa en la definición de estrategias de promoción de estilos de vida saludables. 43). Acompañar a la empresa en la planeación y desarrollo de estrategias para las pausas activas. 44). Asesorar y brindar acompañamiento a los miembros del comité (COPASST) en la realización de las actividades contempladas en el sistema. 45). Presentar al supervisor del contrato, un informe detallado de la labor contratada, previa presentación de cada cuenta de cobro. 46) Las demás que por escrito le sean asignadas. GENERALES: A). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; B). Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; C). Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; D). Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; E). Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; F). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; G). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; H). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y







las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; I). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; J). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. K). Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del obieto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. CUARTA: VALOR. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$ 16.000.000). QUINTA: FORMA DE PAGO.- La EMPRESA pagará mensualmente al CONTRATISTA, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M.CTE, previa certificación del supervisor del mismo sobre el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, informe de actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - Para la ejecución del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de OCHO (8) MESES, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de inicio. SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2018. OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. PARÁGRAFO: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. NOVENA: MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por







EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. PARAGRAFO 1: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estric







cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. VIGESIMA: GARANTÍA. Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuento a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO. Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los CUATRO (4) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

YENN PAGENTE GENERAL ERENTE EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ANA BOLENA OROZCO QUINTERO

C.C. No. 55,162,438 de Neiva

Proyectó: María Victoria Barbosa Plata/Asesora Jurídica Extern